



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 111-2025-OGAF-MDV/LC.

Informática

Vilcabamba, 29 de mayo del 2025.

VISTOS:

Contrato N° 111.A-2024-OGAF-MDV/LC de fecha 28 de octubre del 2024, Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución Contractual "SERVICIO DE DECANTADO, PREPARACIÓN, IMPRIMADO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE" de fecha 28 de noviembre del 2024, Acta de Reinicio N° 11-2025, del Contrato N° 111.A-2024-OGAF-MDV/LC "Contratación de SERVICIO DE DECANTADO, PREPARACIÓN, IMPRIMADO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE" de fecha 05 de mayo del 2025, Informe N° 013-2025-HKCR-MCSMV-GIDURE-MDV/LC de fecha 14 de mayo del 2025, Informe N° 0262-2025-JVV-JP-GIDUR-MDV/LC de fecha 14 de mayo del 2025, Informe N° 1068-2025-OHE-GIDUR-MDV/LC de fecha 14 de mayo del 2025; Informe N° 0475-2025-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 23 de mayo del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se establece como finalidad de la Ley de Contrataciones del Estado, el de Establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, compras y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, se el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado en su numeral 34.1 establece que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad." En ese sentido, el numeral 34.2 del citado artículo establece los supuestos en los que procede dichas modificaciones, son los siguientes: "(...) i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.", el numeral 34.10 del citado artículo que preceptúa "Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto (...)", para acordar dichas modificaciones es pertinente, cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala "Las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34° de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) Que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes".

Ahora bien, es preciso señalar que se tiene el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala sobre el plazo de ejecución contractual, en su numeral 142.7 establece "Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión". Asimismo, en su numeral 142.8 señala que Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión".

Que, en fecha 28 de octubre del 2024, se suscribió el Contrato N° 0111.A-2024-OGAF-MDV/LC, derivado del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 031-2024-CS-MDV/LC-3, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DECANTADO, PREPARACIÓN, IMPRIMADO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE, para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MARINO VILCABAMBA,





CUENCA DE VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA, LA CONVENCION- CUSCO", con la empresa GRUPO GEOMAQ S.A.C. con RUC N° 20601830966, debidamente representado por el Gerente General, Sr. JENNY AURORA FIESTAS PEREZ, con DNI N° 45042215, por un monto ascendente de S/ 1'255,944.80 (Un Millón Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 80/100 soles), incluidos impuestos de ley; y por un plazo de ejecución de 69 días calendario.

Que, en fecha 28 de noviembre de 2024, se tiene Acta de Suspensión del plazo de ejecución contractual "SERVICIO DE DECANTADO, PREPARACIÓN, IMPRIMADO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE", suscrito por el Jefe de Proyecto – Ing. Aurelio Espinoza Cáceres, Jefe de Inspección – Ing. Felix Fernando Tomaylla Pumarayme y el contratista GRUPO GEOMAQ S.A.C. con RUC N° 20601830966, donde ambas partes acordaron SUSPENDER el plazo de ejecución contractual del SERVICIO DE DECANTADO, PREPARACIÓN, IMPRIMADO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MARINO-VILCABAMBA-CUENCA DE VILCABAMBA-LA CONVENCION - CUSCO", a partir del 28 de noviembre de 2024 hasta que existan las condiciones favorables, según el numeral 423.07 Limitaciones climáticas de la Sección 423 Pavimento de concreto asfáltico en caliente, del MANUAL DE CARRETERAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES PARA CONSTRUCCIÓN R.D. N.º 22-2013-MTC/14, previa comunicación al Contratista, por la causal de eventos no atribuibles a las partes (en aplicación de lo establecido en el Artículo 142º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).

Que, en fecha 05 de mayo del 2025, se tiene el Acta de Reinicio N° 11-2025, - del Contrato N° 111.A-2024-OGAF-MDV/LC "Contratación de SERVICIO DE DECANTADO, PREPARACIÓN, IMPRIMADO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE, suscrito por el Jefe de Proyecto – ING. Juan Vargas Vidarte, Jefe de Inspección – Ing. Felix Fernando Tomaylla Pumarayme y el contratista GRUPO GEOMAQ S.A.C. con RUC N° 20601830966, donde ambas partes acordaron, que el día 04 de mayo del 2025, se da por concluida la suspensión de plazo de la ejecución del CONTRATO DEL SERVICIO DE DECANTADO, PREPARACIÓN, IMPRIMADO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE. Asimismo, señalan que se reiniciara a partir de la suscripción del acta de reinicio.

Que, con Informe N° 013-2025-HKCR-MCSMV-GIDURE-MDV/LC de fecha 14 de mayo del 2025, Profesional II – Abog. Helen K. Chacmani Rimachi, luego del análisis CONCLUYE lo siguiente: "Que se tiene que solicitar el reconocimiento de 158 días de suspensión de plazo de ejecución contractual del Contrato N° 111.A-2024-OGAF-MDV/LC, desde el 28/11/2024 al 04/05/2025, mediante acto resolutivo, precisando que dicho acto es fundamental para proseguir con el tramite administrativo correspondiente, de conformidad al siguiente detalle:

1) ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° 111.A-2024-OGAF-MDV/LC

CONTRATO	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO EJECUTADO	FECHA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO FALTANTE PARA EJECUTAR
111.A-2024-OGAF-MDV/LC	28/10/2024	69 DÍAS CALENDARIO	30 DÍAS CALENDARIOS	28/11/2024	39 DÍAS CALENDARIOS

2) ACTA DE REINICIO N° 11-2025 DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° 111.A-2024-OGAF-MDV/LC.

CONTRATO	FECHA DE SUSPENSIÓN	FECHA FINAL DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN	TOTAL DÍAS SUSPENDIDOS	REINICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO FALTANTE PARA EJECUTAR	NUEVA FECHA DE CULMINACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN
111.A-2024-OGAF-MDV/LC	28/11/2024	04/05/2025	158 DÍAS	05/05/2025	39 DÍAS CALENDARIO	12/06/2025

Que, con Informe N° 0262 -2025-JVV-JP-GIDUR-MDV/LC de fecha 14 de mayo del 2025, el Jefe de Proyecto – Ing. Juan Vargas Vidarte, con conocimiento del jefe de inspección – Ing. Felix Fernando Tomaylla Pumarayme, solicita reconocer mediante acto resolutivo la suspensión y reinicio de plazo de ejecución contractual desde la fecha 28/11/2024 al 04/05/2025, de acuerdo al siguiente detalle:



ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° 111.A-2024-OGAF-MDV/LC

CONTRATO	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO EJECUTADO	FECHA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO FALTANTE PARA EJECUTAR
111.A-2024-OGAF-MDV/LC	28/10/2024	69 DÍAS CALENDARIO	30 DÍAS CALENDARIOS	28/11/2024	39 DÍAS CALENDARIOS

ACTA DE REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° 111.A-2024-OGAF-MDV/LC.

CONTRATO	FECHA DE SUSPENSIÓN	FECHA FINAL DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN	TOTAL DÍAS SUSPENDIDOS	REINICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO FALTANTE PARA EJECUTAR	NUEVA FECHA DE CULMINACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN
111.A-2024-OGAF-MDV/LC	28/11/2024	04/05/2025	158 DÍAS	05/05/2025	39 DÍAS CALENDARIO	12/06/2025

Que, con Informe N° 1068-2025-OHE-GIDUR-MDV/LC de fecha 14 de mayo del 2025, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Ing. Oscarín Hurtado Espinoza, solicita reconocer mediante acto resolutivo la suspensión y reinicio de plazo de ejecución contractual del CONTRATO N° 0111.A-2024-OGAF-MDV/LC, por el tiempo desde el 28/11/2024 hasta 04/05/2025, para el trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 0475-2025-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 23 de mayo del 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Logística – Lic. Adm. Julio Cesar Vega Huaychao, luego del análisis CONCLUYE que corresponde reconocer la suspensión de plazo desde el 28/11/2024 hasta 04/05/2025, por un periodo de 158 días calendarios, dicho reconocimiento modificaría el plazo del CONTRATO N° 111.A-2024-OGAF-MDV/LC derivado del procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 031-2024-CS-MDV/LC-3, para la CONTRATACION DE SERVICIO DE DECANTADO, PREPARACIÓN, IMPRIMADO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE, para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MARINO - VILCABAMBA - CUENCA DE VILCABAMBA - LA CONVENCION - CUSCO", por acto resolutivo y se disponga la elaboración de la adenda correspondiente.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2025-A-MDV/LC, de fecha 02 de enero del 2025, se resuelve en su Artículo Primero. - DESIGNAR al Lic. Adm. MICHEL VALENCIA CONDORHUACHO, en el cargo de Director de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Distrital de Vilcabamba, asimismo mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2025-A-MDV/LC, de fecha 02 de enero del 2025, se resuelve en su Artículo Primero.- DELEGAR en el Director de Administración y Finanzas, las facultades señaladas a continuación a partir de la fecha, de acuerdo a instrumentos de Gestión de la entidad; y; Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas conexas;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER como documento válido el **ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL "SERVICIO DE DECANTADO, PREPARACIÓN, IMPRIMADO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE"** de fecha 28 de noviembre de 2024 y el Acta de Reinicio N° 11-2025, - del Contrato N° 111.A-2024-OGAF-MDV/LC **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DECANTADO, PREPARACIÓN, IMPRIMADO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE"**, de fecha 05 de mayo del 2025, en atención al Informe N° 013-2025-HKCR-MCSMV-GIDURE-MDV/LC, Informe N° 0262 -2025-JVV-JP-GIDUR-MDV/LC, Informe N° 1068-2025-OHE-GIDUR-MDV/LC e Informe N° 0475-2025-GM-OGAF-UAL-MDV/LC, de acuerdo al siguiente detalle:

1) ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° 111.A-2024-OGAF-MDV/LC

CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO EJECUTADO	FECHA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO FALTANTE PARA EJECUTAR
Contrato N° 0111.A-2024-OGAF-MDV/LC	28/10/2024	69 DÍAS CALENDARIOS	30 DÍAS CALENDARIOS	28/11/2024	39 DÍAS CALENDARIOS



2) ACTA DE REINICIO N° 11-2025 DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° 111.A-2024-OGAF-MDV/LC.

CONTRATO	FECHA DE SUSPENSIÓN	FECHA FINAL DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN	TOTAL DÍAS SUSPENDIDOS	REINICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO FALTANTE PARA EJECUTAR	NUEVA FECHA DE CULMINACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN
Contrato N° 0111.A-2024-OGAF-MDV/LC	28/11/2024	04/05/2025	158 DÍAS	05/05/2025	39 DÍAS CALENDARIOS	12/06/2025

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente resolución al contratista **GRUPO GEOMAQ S.A.C**, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c
UAL (Exp. Original)
GIDUR
AREA USUARIA
CONTRATISTA
Archivo - OGAF



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCION - CUSCO

Lic. Michel Valencia Condorhuacho
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

